



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LAS QUE SE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA, IMPLANTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE UNA PLATAFORMA DE GESTION INTEGRAL DE LOS RECURSOS LOCALES Y GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA BASE-GESTIÓ D'INGRESSOS, ORGANISMO AUTONOMO DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA**

## ÍNDICE

	página
1. Objeto del contrato .....	2
2. Naturaleza del contrato .....	2
3. Procedimiento y forma de adjudicación .....	3
4. Condiciones de los licitadores .....	3
5. Tipo de licitación.....	4
6. Financiación del contrato.....	4
7. Plazo de ejecución.....	4
8. Plazo de garantía .....	5
9. Propositiones .....	5
10. Documentación .....	6
11. Cómputo de plazos i días hábiles .....	8
12. Garantías .....	9
13. Procedimiento .....	9
14. Criterios de valoración .....	10
15. Ofertas desproporcionadas o temerarias .....	11
16. Gastos e impuestos .....	11
17. Pago .....	11
18. Derechos y deberes .....	12
19. Obligaciones del contratista .....	12
20. Propiedad intelectual.....	13
21. Formalización del contrato .....	14



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LAS QUE SE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA, IMPLANTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE UNA PLATAFORMA DE GESTION INTEGRAL DE LOS RECURSOS LOCALES Y GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA BASE-GESTIÓ D' INGRESSOS, ORGANISMO AUTONOMO DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA.**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

1. El objeto del contrato es la elaboración y el desarrollo conceptual y tecnológico de una plataforma de gestión integral de los recursos locales y gobierno electrónico para **BASE**-Gestió d'Ingressos, Organismo Autónomo de la Diputación de Tarragona (en adelante **BASE**) de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2. El ámbito funcional está definido por la total actividad llevada a término por **BASE** en los procesos y procedimientos de gestión tributaria, recaudación en voluntaria y ejecutiva, inspección y comprobación, relaciones íteradministrativas y con terceros, en la gestión de los ingresos locales. Asimismo, se contempla e integra la aplicación de un control de la gestión y generador de indicadores de **BASE**. Especial interés en este ámbito es que la plataforma a ofertar debe ser abierta, es decir, debe permitir la futura parametrización o implementación de cualquier tipo de procedimiento o proceso que pueda ser modelizado a partir de lo previsto en la normativa de aplicación de los ingresos por las entidades locales.

3. La empresa adjudicataria debe realizar los trabajos necesarios para evaluar, determinar y desarrollar conceptual y tecnológicamente, lo que se indica en la cláusula 1ª del Pliego de prescripciones técnicas particulares.

4. En aplicación del Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) número 2151/2003, de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, el código que le corresponde a este contrato es: CPV 72200000-7 (Servicios de programación de software y de consultoría).

**SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.**

1. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se califica de consultoría y asistencia de acuerdo con los artículos 5 y 196.2.b) 3ª) del Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio.

2. Se registrá por:

- 2.1. El Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2.2. El Pliego de prescripciones técnicas particulares.



- 2.3. El Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, (en adelante TRLCAP) y la demás legislación sobre contratación pública.
- 2.4. El Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RLCAP).
- 2.5. El Código civil como derecho supletorio.

### **TERCERA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El procedimiento de este contrato será abierto y la forma de adjudicación será el concurso, en aplicación del artículo 208.3 del TRLCAP.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LOS LICITADORES.**

Pueden participar en la licitación las personas, naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incluidas en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 20 del TRLCAP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, con los medios que se indican y de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

#### 1.- Acreditación de solvencia económica y financiera:

1.1.- **Artículo 16, apartado 1.a) del TRLACP:** Informe de instituciones financieras. Por razones justificadas puede acreditarse esta solvencia por cualquier otra documentación considerada suficiente por esta administración.

#### 2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

2.1.- **Artículo 19, apartado a) del TRLCAP:** Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

2.2.- **Artículo 19, apartado c) del TRLCAP:** Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Criterios de selección:

Se considera suficiente si:

1. El equipo de trabajo durante toda la ejecución del contrato incluye, como mínimo, los perfiles siguientes:

- Un jefe de proyecto, con capacidad para dirigir los trabajos de consultoría e implantación de la plataforma del sistema de información,



supervisando el trabajo del resto del equipo, siendo el responsable de su desarrollo, así como de la coordinación con los interlocutores que **BASE** designe por su parte, en especial con el Coordinador del Proyecto y el Responsable Técnico del Proyecto.

- Un consultor sénior con capacidad para realizar los trabajos de consultoría e implantación con experiencia en el desarrollo del tipo de proyectos que contempla el pliego, preferentemente en el ámbito de las Administraciones Públicas Locales.

- Dos consultores o expertos en sistemas informáticos, con experiencia en plataformas de gestión tributaria.

- Un consultor o experto en sistemas informáticos, para identificar los procesos de *back-office* pertinentes.

2. Acredita, mediante certificación o informe del Organismo / Empresa contratante, que los profesionales asignados por la empresa para la ejecución del objeto del contrato, tienen experiencia en proyectos similares.

#### **QUINTA. TIPO DE LICITACIÓN.**

El tipo de licitación de este contrato es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000,00) euros, IVA incluido.

#### **SEXTA. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

Los gastos de este contrato se financiarán con cargo a la partida 7030/611/62602 de los presupuestos del 2005 al 2007.

#### **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

1. El proyecto se debe ejecutar en un plazo ininterrumpido de veinticuatro (24) meses como máximo, estableciéndose 7 fases, al final de las cuales se debe entregar todo lo que se especifica en la cláusula 6ª del Pliego de prescripciones técnicas y Anexos II y III, adicionando las mejoras funcionales y técnicas aportadas.

2. El retraso en el inicio de los trabajos imputable al contratista, puede ser sancionado por la Presidencia, de acuerdo con la cláusula dieciochoava de este Pliego, y si supera los dos meses podrá causar la rescisión de contrato, con la pérdida de la garantía definitiva, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles que se puedan derivar.



3. El contratista deberá cumplir el plazo total y final de ejecución, y los plazos parciales fijados en el Programa de trabajo. No es necesaria la "interpelatio" para que el contratista se considere en demora.

La demora, o incumplimiento de los plazos de ejecución, tanto del total como de los parciales, puede ser sancionado, sin perjuicio de la facultad de **BASE** de rescindir el contrato en cualquiera de ambos casos.

4. Tal i como se prevé en el artículo 198 del TRLCAP, se prevé la posibilidad de modificar y prorrogar este contrato.

### **OCTAVA. PLAZO DE GARANTÍA.**

Se establece un periodo de garantía de un año a contar desde la fecha del acta de recepción definitiva de los trabajos que contempla el contrato, una vez ultimadas todas las fases que comporta la implantación de la plataforma.

### **NOVENA. PROPOSICIONES.**

1. Las proposiciones u ofertas contractuales, junto con la documentación exigida, se presentarán en la Secretaria de **BASE**, Unitat de Contractació. El licitador tendrá que indicar en el exterior del sobre de la documentación administrativa, la dirección de correo electrónico o el número de fax donde quiere recibir la notificación de los actos relacionados con la licitación de este contrato, incluida la adjudicación, quedando con su remisión formalmente notificado a los efectos oportunos. El plazo de presentación de las ofertas finaliza el día y hora indicados en el anuncio de licitación.

2. La documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales en Catalunya: catalán o castellano.

3. El licitador presentará la oferta para tomar parte en el concurso dentro de tres sobres cerrados. Todos ellos llevarán el nombre del licitador, la firma de quien presenta la oferta y el siguiente título: Proposición para formar parte del concurso para la adjudicación de los trabajos de consultoría, implantación y asistencia técnica de una plataforma de gestión integral de los recursos locales y gobierno electrónico para **BASE**. Los subtítulos serán los siguientes:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Documentación técnica.
- Sobre C: Proposición económica.

4. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día.



Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### **DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN.**

1. Los sobres deberán contener la documentación, numerada y colocada de la forma que se indica a continuación:

a) Sobre A: Documentación administrativa.

1. Documento nacional de identidad de quién suscribe la documentación.
2. Número de identificación fiscal.
3. Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, si el licitador es una sociedad.
4. Poder o documento acreditativo de la representación del que firma, cuando el que acude a la licitación lo hace en nombre de otro, o representando a una persona jurídica. El poder tiene que estar validado por el secretario de **BASE**.
5. Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según modelo normalizado de **BASE**.
6. Declaración responsable sobre incompatibilidades y otras obligaciones sociales, según modelo normalizado de **BASE**.
7. Resguardo de la constitución de la garantía provisional.
8. Documento de estar dado de alta del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañado de una declaración responsable, firmada por el legal representante, de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto.

Los documentos 1, 2, 3, 4 y 8 pueden sustituirse mediante fotocopias de los mismos, legalizados por Notario, o compulsados por el secretario de **BASE**.

La validación de poderes y compulsas de fotocopias está sujeta al pago de la tasa prevista en la Ordenanza fiscal número 2 de la Diputación de Tarragona (BOPT 296, de 28 de diciembre de 2005).

Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores. La aportación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Generalitat de



Catalunya, juntamente con una declaración responsable emitida por el licitador o por su representante en el procedimiento de adjudicación, de la vigencia de los datos que incluye, exime las empresas y los profesionales de la obligación de incluir en el sobre de la documentación administrativa, los documentos referidos en el certificado y la declaración de no estar sometidas en prohibición de contratar y concretamente de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Por lo tanto, en este caso, sólo se deberán aportar los documentos 1,4 y 7.

No obstante, si el certificado está en vigor, pero incluye datos que ya no son ciertos, el licitador puede presentarlo juntamente con una declaración responsable de la vigencia parcial de los datos que incluye y con los documentos que actualicen los datos que no están en vigor.

### Sobre B.- Documentación técnica.

1. Documentación acreditativa de la solvencia económica financiera, de conformidad con la cláusula 4ª de este Pliego.
2. Documentación acreditativa de la solvencia técnica, de conformidad con la cláusula 4ª de este Pliego.
3. Memoria explicativa de la concepción del Plan de Gobierno Electrónico y la Plataforma de Gestión Integral de Recursos Locales que propone implantar el ofertante, conteniendo:
  - Propuesta de líneas estratégicas del Plan de Gobierno Electrónico para **BASE**: aspectos generales y bases de actuación.
  - Propuesta de sistema informático para el soporte de la plataforma de gobierno electrónico.
  - Propuesta de implantación del proyecto del Plan de Gobierno Electrónico. Diagrama de Gantt con las actividades previstas para su ejecución, con la descripción de las tareas que se realizarán, el tiempo previsto de duración de cada una de ellas y los recursos que se destinarán.
  - Propuesta de líneas estratégicas de la Plataforma de Gestión Integral de los Recursos Locales para **BASE**: aspectos generales y bases de actuación.
  - Propuesta de sistema informático para el soporte de la Plataforma de Gestión de los Recursos Locales.
  - Propuesta de implantación del proyecto de Plataforma de Gestión de los Recursos Locales. Diagrama de Gantt con las actividades previstas para su ejecución, con la descripción de las tareas que se realizarán, el tiempo previsto de duración de cada una de ellas y los recursos que se destinarán.
4. Metodología a utilizar y plan de trabajo propuesto.



5. Presupuesto detallado con número de horas estimadas para cada consultor o especialista.
6. Detalle de los medios técnicos y materiales que se dedicarán al proyecto.
7. Documento de compromiso de confidencialidad de la empresa y de las personas que participan en la ejecución del contrato.

Sobre C: Proposición económica

Este sobre debe contener la proposición económica, según el siguiente modelo:

..... mayor de edad, domiciliado en..... (calle, numero, localidad y provincia) con DNI número ..... en nombre propio ( o bien en nombre de ..... si actua en representación, expresando la personalidad y domicilio del representante y la escritura de poderes que le faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la empresa) concededor del Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, mediante concurso, de los trabajos de consultoría, implantación y asistencia técnica de una plataforma de gestión integral de los recursos locales y gobierno electrónico para BASE–Gestió d'Ingressos, acepta íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanen de estos documentos; y ofrece realizar la consultoría y asistencia de referencia, por la cantidad total de..... (en letras y números) euros, IVA incluido, y con el detalle siguiente:

	<u>Precio/hora</u> (IVA incluido)
Jefe de proyecto	.....
Consultor sénior	.....
Consultor o experto en sistemas informáticos	.....
Consultor o experto en sistemas de workflow	.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ONCEAVA. CÓMPUTO DE PLAZOS Y DÍAS HÁBILES.**

1. Los plazos se contarán a partir del día siguiente al del acto de que se trate. Si el último día coincide en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.
2. Son días festivos los que establece la Generalitat de Catalunya, además de las dos fiestas locales de la ciudad de Tarragona.
3. Los demás días son hábiles, con independencia de la calificación que tengan en el resto del Estado.



## **DOCEAVA. GARANTÍAS.**

1. Se exige la prestación de la garantía provisional a los licitadores, por un importe del 2%, que es de CINCUENTA MIL (50.000,00) EUROS, del presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 35.1, in fine, del TRLCAP.
2. La garantía definitiva, que será del 4% del importe de adjudicación, debe ingresarse en la Tesorería de **BASE**, en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.
3. Si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva, en el plazo antes indicado, o si constituida la garantía no se formaliza el contrato, se anulará la adjudicación con pérdida de la garantía y demás efectos previstos en la legislación vigente.
4. La garantía definitiva se devolverá una vez haya transcurrido el plazo de garantía, sin que se hayan detectado defectos a subsanar.

## **TRECEAVA. PROCEDIMIENTO.**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reunirá la Mesa de Contratación formada por las siguientes personas:
  - El presidente de **BASE**, o miembro del Consejo Rector en quien delegue, que presidirá el acto.
  - El tesorero de la Diputación de Tarragona.
  - El interventor de la Diputación de Tarragona.
  - La secretaria general de la Diputación de Tarragona.
  - El director de **BASE**.
  - El secretario por delegación de **BASE**, quien actuará como secretario.
  - El jefe del Departamento de Producción y Proyectos de **BASE**.
  - El jefe del Departamento de Sistemas de la Información de **BASE**.
  - El responsable técnico informático de Proyectos adscrito al departamento de Producción y Proyectos de **BASE**.

En cualquier caso y momento, a solicitud de la Mesa de contratación, el Director de **BASE** puede contratar, dentro de sus competencias, el asesoramiento y los informes de técnicos externos que considere necesarios para la evaluación de las ofertas presentadas. Dicho informe no tendrá carácter vinculante, siendo un elemento más a evaluar por la Mesa de contratación.

El presidente de la Mesa de contratación ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del de la proposición económica.

Si alguna proposición tiene algún defecto considerado subsanable por la Mesa de Contratación, el licitador dispondrá de un plazo de dos días hábiles para presentar la documentación complementaria. A este efecto, se dará por notificado, con la recepción del correo electrónico o del fax que contenga la notificación de los defectos a subsanar.



2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del RLCAP, la Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 del TRLCAP y subsanados, si procede, los defectos o las omisiones de la documentación presentada, debe proceder a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección de éstas, a que hace referencia el artículo 11 del RLCAP, fijados en el presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos en la licitación, los no admitidos y sobre las causas de la no admisión.

3. Posteriormente, la Mesa de contratación procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas, en el día y hora indicados en el anuncio de licitación.

4. En el supuesto que se anuncie de forma reglamentaria la presentación de una oferta por correo postal, se comunicará a todos los licitadores en el fax o correo electrónico indicado en el sobre de la documentación administrativa, el día en que se procederá a la apertura de las ofertas.

5. La Mesa de Contratación se reunirá para la evaluación de las propuestas de acuerdo con los criterios básicos establecidos en este Pliego y elevará una propuesta razonada de adjudicación al órgano de contratación.

6. En el plazo de 3 meses, el órgano competente de **BASE** debe efectuar la adjudicación del contrato a favor de la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso de forma motivada, sin que los licitadores puedan exigir responsabilidad alguna.

## **CATORCEAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

1. Los criterios de adjudicación son los siguientes:

- Marco conceptual global de la propuesta aportada por el Concursante..... 30 puntos.
- Aplicaciones e infraestructura informática que se proponen para soportar la implantación del proyecto ..... 20 puntos.
- Plan de implantación..... 15 puntos.
- Proposición económica más ventajosa..... 10 puntos.
- Medios humanos, siempre que excedan del mínimo exigido como condición de licitador, materiales y técnicos aportados al Proyecto..... 10 puntos.
- Mejoras que contribuyen a la mejor prestación del servicio. 5 puntos.



### **QUINCEAVA. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.**

1. De acuerdo con el artículo 83.3 del TRLCAP, en la presente licitación por concurso, se aplica el principio de las ofertas desproporcionadas o temerarias, tan sólo para lo que afecta a la oferta económica.
2. Los criterios para considerar una oferta económica como desproporcionada o temeraria, son los que prevé para las subastas el artículo 85 del RLCAP.

### **DIECISÉISAVA. GASTOS E IMPUESTOS.**

Son a cargo del adjudicatario todos los anuncios, gastos e impuestos que se originen con motivo de la presente licitación, y de la ejecución del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En todos los casos, la oferta del licitador se entiende que comprende todas las tasas e impuestos indirectos, establecidos por cualquier Administración pública competente, que grave el contrato y su ejecución.

### **DIECISITEAVA. PAGO.**

Los pagos se realizarán distribuyendo el total del importe resultante de la licitación por las correspondientes fases detalladas en la cláusula 6ª del pliego de prescripciones técnicas sobre la ejecución del proyecto, resultando el siguiente cuadro de pagos:

- Un 8 % a la finalización y aceptación por parte de **BASE**, de lo que se estipula en el Pliego de prescripciones técnicas particulares como trabajos a realizar para la primera fase.
- Un 17 % a la finalización y aceptación por parte de **BASE**, de lo que se estipula en el Pliego de prescripciones técnicas particulares como trabajos a realizar para la segunda fase.
- Un 28 % a la finalización y aceptación por parte de **BASE**, de lo que se estipula en el Pliego de prescripciones técnicas particulares como trabajos a realizar para la tercera fase.
- Un 6 % a la finalización y aceptación por parte de **BASE**, de lo que se estipula en el Pliego de prescripciones técnicas particulares como trabajos a realizar para la cuarta fase.
- Un 22 % a la finalización y aceptación por parte de **BASE**, de lo que se estipula en el Pliego de prescripciones técnicas particulares como trabajos a realizar para la quinta fase.



- Un 11 % a la finalización y aceptación por parte de **BASE**, de lo que se estipula en el Pliego de prescripciones técnicas particulares como trabajos a realizar para la sexta fase.
- Un 8 % a la finalización y aceptación por parte de **BASE**, de lo que se estipula en el Pliego de prescripciones técnicas particulares como trabajos a realizar para la séptima y última fase, y la finalización del proyecto.

Los pagos correspondientes a cada fase se realizarán en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la correspondiente acta de recepción parcial de la fase por el Coordinador del Proyecto.

### **DIECIOCHOAVA. DERECHOS Y DEBERES.**

1. Los derechos y deberes de ambas partes contratantes, serán los que se deduzcan de los Pliegos, y en todo lo que no esté previsto en ellos, por lo que establece la legislación vigente sobre contratación pública.

2. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, y concretamente de los plazos de ejecución, podrá ser sancionado por la Presidencia de **BASE** con una multa diaria prevista en el TRLCAP, en proporción de 0,12 euros por 601,01 euros del precio del contrato.

Igualmente se podrá sancionar al contratista con la misma multa, por otros incumplimientos de sus obligaciones.

3. Las multas a que se refiere el párrafo anterior, se harán efectivas en la forma y en los plazos que determina el RLCAP, habiéndose de completar la garantía, siempre que se extraiga una parte de la misma para hacer efectivas las multas.

4. El adjudicatario está obligado, a requerimiento de **BASE**, a subsanar los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables.

Si una vez transcurrido el plazo de un mes, las deficiencias no hubiesen sido subsanadas, **BASE** podrá optar entre: resolver el contrato con incautación de garantía, y pago por el adjudicatario de una indemnización del 25% del presupuesto de adjudicación; o bien, otorgar un nuevo plazo improrrogable de un mes, con una penalización del 25% del presupuesto de adjudicación.

5. Cesiones y subcontratos: la empresa adjudicataria no podrá subcontratar ni ceder los derechos y las obligaciones que emanen de este contrato sin autorización expresa de **BASE**.

### **DIECINUEVEAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. El contratista está obligado a ejecutar el contrato con sujeción al presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere **BASE** al contratista, siendo éste responsable de la



calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que tenga para BASE o para terceros las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, tal i como establece el artículo 211 del TRLCAP.

2. Obligaciones tributarias: El adjudicatario debe cumplir las obligaciones tributarias que impone la legislación vigente por la actividad que desarrolla. De los documentos de pago del Impuesto sobre actividades económicas y del Impuesto sobre el valor añadido, se presentará fotocopia en la Secretaria de BASE, para tener constancia en el expediente.

3. El contratista también está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de la seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando **BASE** eximida de toda responsabilidad por este incumplimiento.

4. El licitador que se proponga como adjudicatario tendrá que acreditar, en el plazo de cinco días hábiles, el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social conforme a lo establecido en el artículo 15 del RLCAP, excepto que se haya presentado el certificado de inscripción en el registro de licitadores, mencionado en la cláusula décima.

5. La validez de la adjudicación esta condicionada al cumplimiento de estos requisitos; en caso contrario, **BASE** podrá anular la adjudicación con las responsabilidades correspondientes al adjudicatario.

## **VEINTEAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información, aplicativos y sistemas generados por la ejecución de este contrato serán de uso exclusivo de **BASE** y será obligación de la empresa adjudicataria no facilitar ningún tipo de información y guardar absoluto secreto respecto a los datos que pueda conocer, como consecuencia de los trabajos, sin la autorización expresa de **BASE**.

A la finalización del contrato, toda la información y los trabajos elaborados como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de **BASE**, que los podrá reproducir, disponer, ceder, publicar o divulgar total o parcialmente, en la medida que crea conveniente, sin que pueda oponerse la empresa adjudicataria aduciendo sus derechos de autor.

Con respecto a este contrato, **BASE** tiene el derecho a ejercer sus competencias en materia de supervisión de los trabajos para lograr los objetivos previstos y, siempre sobre la base de las especificaciones técnicas definidas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, proponer cuantas medidas convenga introducir o, llegado el caso, la suspensión de los trabajos si existiera causa suficientemente motivada.



**VEINTIUNAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1. El presente contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo establecido en TRLCAP, previa citación de la Administración adjudicante.
2. El retraso en la firma del contrato no exime al adjudicatario del cumplimiento de sus obligaciones, puesto que el acto de adjudicación tiene todas las virtualidades jurídicas administrativas.

Tarragona, 13 de febrero de 2006

El jefe de la Asesoría Jurídica, Gestión de Recursos y Contratación

Javier Bolinches Vizcaíno



Diligencia: El pliego que antecede ha sido aprobado por el Consejo Rector de BASE en su sesión ordinaria del día 27 de febrero de 2006.

Tarragona, 27 de febrero de 2006

El secretario, p.d.



Javier Bolinches Vizcaíno